

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.510

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 155

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Para los industriales panaderos

Estando determinada en la Circular n.º 611 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la forma en que deberán confeccionarse las diferentes piezas de pan, se previene a los industriales panaderos que a partir del día 23 del mes en curso deberán adoptar la configuración alargada (barra) para las diferentes piezas de pan que se elaboren en sus respectivos establecimientos, teniendo siempre en cuenta las medidas que a continuación se indican:

Piezas de 350 gramos, 30 centímetros como mínimo.

Piezas de 400 y 450 gramos, 35 centímetros como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palma de Mallorca, 22 de enero de 1947.—El Gobernador Civil.

Núm. 165

COMISION GESTORA
de la Excmo. Diputación Provincial
de Baleares

SUBASTA PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE CIMENTACIÓN DEL PABELLÓN GENERAL Y LA CAPILLA DE LA CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE IBIZA

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial de contratar, mediante subasta, las obras de cimentación del pabellón general y la Capilla de la nueva Casa provincial de Beneficencia de Ibiza, que fué expuesto al público mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 12.514, respectivo al día 4 del corriente mes; de conformidad a lo resuelto por la Comisión Gestora en la sesión habida el día de hoy, se anuncia que las obras a contratar se regularán por el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas redactados por el Sr. Arquitecto auxiliar del servicio de Construcciones Civiles, que en días y horas hábiles de oficina se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos públicos del Palacio provincial, a las doce horas del siguiente día hábil al en que fina el plazo de veinte días, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo intervenida por la Mesa que se constituirá bajo la presidencia del Sr. Presidente de esta Diputación o Sr. Gestor en quien delegue, un Vocal designado por la Comisión Gestora y un Notario del Ilre. Colegio de Baleares, que dará fé del acto, regulándose por las siguientes condiciones:

1.ª La cantidad que será tipo de su-

basta es la de 39.564'67 pesetas a que asciende el presupuesto de la obra, no siendo admisible ninguna propuesta que supere dicha cantidad y estimándose mejora la rebaja de la misma.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir en la Depositaria de fondos provinciales, Caja General de Depósitos o sus sucursales, fianza provisional por la cantidad de 791'30 ptas. equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.

3.ª La fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario de la obra será de 1.582'59 pesetas salvo cuando la rebaja ofrecida excediera del 10 por 100 del tipo de subasta, en cuyo caso se regulará de conformidad a lo establecido en la Ley de 17 de octubre de 1940.

4.ª Las proposiciones para optar a la subasta deberán ir extendidas en papel timbrado común de la clase 6.ª (4'50 ptas.) o póliza equivalente y a ellas se adherirá un timbre provincial de dos pesetas, y se presentarán en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Beneficencia) durante las horas 10 a 13 de todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el inmediato anterior al en que deba efectuarse la apertura de pliegos.

Deberá ajustarse al modelo que al final de este anuncio figura y se entregarán en sobre cerrado a satisfacción del presentador en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta de las obras de cimentación de la nueva Casa provincial de Beneficencia de Ibiza».

En sobre aparte, abierto, se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Si cualquier licitador presentara dos o más proposiciones, bastará que a la primera acompañe los documentos indicados en el párrafo anterior.

5.ª Los licitadores que concurren a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad o Empresa, deberán acompañar a su propuesta el correspondiente poder, declarado bastante por un Sr. Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Palma de Mallorca.

6.ª El licitador que constituya depósito y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible, se entenderá renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual le será descontado en el acto de devolución de aquélla en concepto de derechos de custodia.

7.ª La subasta será adjudicada provisionalmente por la Mesa a favor de la propuesta que resultara más ventajosa para la Diputación, de entre las presentadas y admitidas.

8.ª Si en el acto de apertura de pliegos resultaran iguales dos o más proposiciones de las presentadas y admitidas, se verificará en el mismo acto, entre los autores de aquéllas, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos y, si terminado el plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se acordará por la Comisión Gestora en la primera sesión que celebre una vez trans-

currido el plazo de cinco días que para formular reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa, concede el artículo 16 del vigente Reglamento de Contratación.

10.ª El licitador a cuyo favor se adjudique definitivamente el remate estará obligado a otorgar, en el día y hora que se le designe, la correspondiente escritura pública, previa presentación del documento acreditativo de que dentro de los diez días siguientes al de habersele notificado la adjudicación definitiva, constituyó en la Depositaria de fondos provinciales, Caja General de Depósitos o sus sucursales la fianza definitiva, que la condición 3.ª de las de este pliego regula.

11.ª De conformidad a lo establecido en pliego de condiciones facultativas, el plazo de ejecución de las obras se fija en 150 días naturales a contar de su iniciación, debiendo ellas comenzar antes del término de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva del remate. Por cada día natural de retraso en la terminación de las obras, satisfará el adjudicatario una multa de 25 pesetas que se deducirá de la fianza por él constituida.

12.ª Serán causa de rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza: el retraso en el comienzo de las obras, la lentitud excesiva de las mismas en forma que, a juicio del Sr. Arquitecto Director, resulte imposible su terminación en el plazo señalado; la desobediencia al cumplimiento de las órdenes u observaciones del señor Arquitecto Director respecto a desoficación, encofrado, materiales etc. tanto si fueren dadas directamente, como si se transmiten por conducto del Aparejador; y el entorpecimiento por parte del Contratista de la función directiva e inspectora del Arquitecto o del Aparejador.

13.ª El Contratista queda obligado a celebrar contratos con los obreros que utilice en la obra; cumplir cuanto determina la Ley de Protección a la Industria Nacional; y asumir todas las obligaciones que la Ley de Accidentes de Trabajo impone a los empresarios, a cuyo efecto deberá contratar con la Caja Nacional, el seguro de los obreros colocados en la obra contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte.

14.ª El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que con motivo de esta subasta se originen, incluso copia de las escrituras de apertura de pliegos y de adjudicación, anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales.

15.ª En lo no previsto en las procedentes condiciones regirá, como supletorio, el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924 y disposiciones complementarias dictadas para su aplicación.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con domicilio en enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la ejecución de las obras de cimentación del pabellón general y de la Capilla de la nueva Casa provincial de Beneficencia de Ibiza, se comprometo a realizarlas con estricta sujeción al proyecto y condiciones aprobadas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros que trabajen en las obras, una

remuneración por jornada legal y horas extraordinarias que no será inferior a los tipos que se abonen en la ciudad de Ibiza, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado.

Palma 23 de enero de 1947.—El Presidente, Fernando Blanes.—P. A. de la C. G.—El Secretario, S. Puente.

* *

Núm. 152

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Precio de la Harina

Por la Delegación Nacional de este S. N. T. han sido aprobados para el próximo mes de febrero, los siguientes precios de harina, salvado y residuos de limpia.

PARA MALLORCA

Harina de trigo destinada a cupos corrientes del abastecimiento provincial, del 90 %, 208'28 ptas. los 100 kgs.

Harina de trigo destinada a cupos de canje por los labradores, 137'84 pesetas los 100 kgs.

Harina de cebada para abastecimiento provincial, 165'16 pesetas los 100 kgs.

Harina de maíz para abastecimiento provincial, 287'09 ptas. los 100 kgs.

PARA MENORCA E IBIZA

Harina de trigo destinada a cupos corrientes del abastecimiento provincial, del 90 %, 204'07 ptas. los 100 kgs.

Harina de trigo destinada a cupos de canje por los labradores, 135'90 pesetas los 100 kgs.

PARA MALLORCA, MENORCA E IBIZA

Salvado clase única extraído en las molturaciones de los cupos de cambios, en las molturaciones de trigo del cupo de abastecimientos y en las molturaciones de cebada y maíz, a 62 ptas. los 100 kgs.

Residuos de limpia extraídos en las molturaciones del cupo de abastecimientos y cambios y en las molturaciones de cebada y maíz, 52 pesetas los 100 kgs.

Estos precios se entenderán sobre fábrica y sin envase, han de aplicarse en las ventas por los fabricantes de harinas y se refieren a las molturaciones de los productos que se mencionan anteriormente, efectuadas por los mismos en el mes de diciembre y con aplicación a las entregas de harinas que hayan puesto a disposición de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes en dicho mes y sucesivos.

Los rendimientos son: para el trigo de abastecimiento, 90 % de harina, 9 % de salvado y 3 % de restos de limpia aprovechables; para las molturaciones de los cupos de cambios, 90 % de harina, 8 % de salvado y 2 % de restos de limpia aprovechables; para las molturaciones de cebada, 65 % de harina, 30 % de salvado y 5 % de residuos de limpia y para las molturaciones de maíz 85 % de harina, 12 % de salvado y 3 % de restos de limpia aprovechables.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los

adjudicatarios un canon de una peseta por Qm. de salvado, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de junio de 1943.

Palma de Mallorca, 21 de enero de 1947.—El Jefe Provincial, José L. González-Hontoria.

**

Núm. 136

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Buñola, la relación de propietarios y colonos cu-

yas fincas han sido afectadas con motivo de la expropiación por las obras de nueva construcción del Camino local de Buñola al de Palma al Puerto de Alcudia, por Orient, Vall de Sollerich y Lloseta (Trozo 2.º entre Orient y Alaró) término municipal de Buñola, esta Jefatura ha dispuesto que se publique la citada relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo

año, puedan hacerse por las Corporaciones, Entidades y particulares, y dentro del plazo de veinte días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Buñola y en esta Jefatura (calle de Miguel Santandreu n.º 1) todos los días laborables de 12 a 1, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta llevar a cabo y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Palma de Mallorca, 17 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

OBRAS PUBLICAS

Relación rectificada de los propietarios de las fincas afectadas por las obras de nueva construcción del camino local de Buñola a la de Palma al Puerto de Alcudia, por Orient, Vall de Sollerich y Lloseta. Trozo 2.º entre Orient y Alaró.

TERMINO MUNICIPAL DE BUÑOLA

Núm.	PROPIETARIO	VECINDAD	DOMICILIO	NOMBRE DE LAS FINCAS
1	Francisco Canals Martí	Buñola	Son Bernadas Nou	Son Bernadas Nou
2	José Campins Rosselló	Idem	Binisalem	C'an Biscái
3	Antonio Compañy Colom	Idem	Consell	Casas Bielas
4	José Campins Rosselló	Idem	Binisalem	C'an Biscái
5	Maria Petronila Fiol Crespí	Idem	Santa María	C'an Crespí
6	D.ª Maria Garau de Salas	Idem	Buñola y Alaró	Sollerich

Palma de Mallorca, 16 de enero de 1947.—El Ingeniero encargado, R. Pascual Fortuny.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe Miguel Forteza.

Núm. 154

ALCALDIA DE PALMA

En cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Excm. Corporación Municipal, tiene acordado proceder a la pavimentación asfáltica con rieco profundo de la calle Juan Alcover (en su tramo comprendido entre las calles de Héroes de Manacor y Honderos) del Ensanche de esta Ciudad, contra cuya resolución podrán formular reclamaciones, durante el plazo de cinco días, quienes se crean afectados por la misma. Palma de Mallorca a 21 de enero de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 130

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia la liquidación del presupuesto para el ejercicio de 1946, se expone al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir del de la fecha.

Selva 16 de enero de 1947.—El Alcalde, Juan Cerdá.

Núm. 145

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Para general conocimiento, se hace público que la Corporación Municipal acordó nombrar Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a D. Francisco Rius Beso. Ibiza, 17 de enero de 1947.—El Alcalde, César Puget Riquer.

Núm. 146

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Aprobado por esta Comisión Gestora de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario para el corriente año 1947 queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946.

San Antonio Abad 14 de enero de 1947.—El Alcalde, Vicente Prats.

Núm. 153

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio de 1947, quedará expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta Provincia durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Estellenchs a 21 de enero de 1947.—El Alcalde, Antonio Moragues.

**

Núm. 118

Don Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Dopico Corbeira, cuyas demás circunstancias no constan, si bien tuvo su domicilio en la calle del Sol número 86, de esta capital, en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración y constituirse en prisión en méritos de sumario que me hallo instruyendo con el número 241 de 1945, sobre querrela por alzamiento de bienes en virtud de escrito del Procurador D. Juan Cabot; en nombre y representación de la Sociedad Limitada Walter Muller.

Y al propio tiempo intereso de las Autoridades todas, se proceda a la busca y captura e ingreso en la Prisión Provincial de este partido del referido encartado, debiendo ponerlo a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a diez seis de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Emilio Bartolomé.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

Núm. 166

Don Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en méritos de lo acordado en las diligencias sobre cuenta jurada formulada por el Abogado D. Honorato Sureda Hernández contra D. Melchor Gómez Rotger de este vecindario, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que a continuación se indicarán. Para el remate de los mismos se ha señalado el día siete de febrero próximo a las doce horas en el local de este Juzgado calle San Miguel, 86.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
Un torno para metales de un metro y medio entre puntas valorado en	1.500
Una máquina de taladrar metales en	1.000
Una cepilladora en	500
Un motor de 1 H. P. y medio marca EAU en	1.250
Total	4.250

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tales bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del propio D. Melchor Gómez, Ronda Poniente núm. 1 bajos en donde podrán ser examinados por los licitadores.

4.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Bartolomé Lojo.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

Núm. 164

Don José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de primera instancia número Uno de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Pedro Ferrer, en nombre de D.ª Apolonia Burguera Bonet, contra don Juan Sabater Marí y D. Antonio Rastrell Albertí, en concepto de Comisario y Depositario, respectivamente, de la quiebra de D. Joaquín Gracia, se sacan a la venta en pública subasta, en un solo lote, por término de ocho días, y tipo de su tasación los bienes muebles embargados a los referidos demandados en el indicado concepto, procedentes de los de la indicada quiebra, consistentes en maquinarias, materiales y demás objetos propios para la fabricación de calzado, valorado todo ello en conjunto en *catorce mil ochocientos cinco pesetas setenta céntimos*.

Para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día cinco febrero próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª La parte actora podrá concurrir a la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de hacer el depósito antes indicado.

4.ª Los gastos de subasta e incluso el anuncio de la misma, serán de cargo del rematante.

5.ª La relación detallada de los bienes que salen a licitación consta en el juicio de que se ha hecho referencia, el que está a disposición de los que deseen ser postores, para examinarla.

6.ª Todos los referidos bienes se hallan depositados en los bajos número 13 bis de la calle del Baluarte del Príncipe, de esta ciudad, cuya llave obra en poder del Procurador D. Pedro Ferrer, a quien podrán solicitar la exhibición de tales bienes.

Palma a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Casasempere.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 149

Don José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Bautista García Martínez, hijo de Bautista y Celestina, casado con Teresa López Galdón, barbero, natural de San Vicente de Raspeig (Alicante), vecino que fué de esta capital, con domicilio en calle General Barceló 18 (Pensión Palma), estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos negros, barba afeitada, color del rostro moreno y pelo castaño y de paradero ignorado, procesado en sumario número 288 de 1946, que se le sigue por robo de dinero a Francisca López Carmona, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETIN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargó a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma, veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Casasempere.—Luis Facal.—Rubricados.

Núm. 150

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia n.º 2 de esta ciudad en los autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador don Antonio Juan Lliteras en nombre de don Pedro Juan Calafell Terrades para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía contra otros y D. Sebastián Calafell Terrades, cuyo paradero de ambos es desconocido y contra los herederos también desconocidos de D. Antonio, D.ª Francisca y D.ª Catalina Calafell Terrades sucesores todos ellos de D. Pedro Juan Calafell Arbós, se emplaza a los expresados demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los mencionados autos y contesten la demanda de pobreza indicada; previniéndoles que si no lo verifican continuará el incidente con citación sólo del Sr. Abogado del Estado.

Palma de Mallorca a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario P. H., José Solivellas.

Núm. 168

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad en el juicio de Cognición instado por Don Miguel Garcías Juan contra Don Ramón Garcías Juan y contra todas aquellas personas que se crean con derecho a oponerse, o a quienes puedan afectar e interesar las declaraciones que se piden y pretensiones que se deducen sobre libertad de la finca Son Suau, interesada en la demanda presentada, tiene acordado se cite a dichas personas a fin de que en el plazo improrrogable de seis días contesten en forma, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Felanitx a veinte y tres de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., Antonio Artigues.